

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO CUARTO

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Florencia-Caquetá, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN : 18001333300320180035301
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : DANIELA ESTUPUÑAN AYA Y OTROS
DEMANDADO : HOSPITAL MARÍA INMACULADA Y OTROS
ASUNTO : RECONOCE PERSONERÍA

Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera que la abogada FABIOLA FLOREZ ULCUE, envió a través de correo electrónico poder que le fue otorgado por la señora LINA MARCELA GIRALDO RINCÓN en calidad de gerente de la E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA, observa el Despacho que se acreditó que quien está otorgando el poder es el representante legal¹ de la entidad demandada, dando cumplimiento con lo establecido en el inciso 2 del artículo 85 del Código General del Proceso, en consecuencia el Despacho reconocerá personería a la profesional del derecho.

Con fundamento en lo expuesto, la suscrita Magistrada.

DISPONE:

RECONOCER personería jurídica a la profesional del derecho FABIOLA FLOREZ ULCUE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.508.190 y tarjeta profesional No. 339959 del C. S de la J., como apoderada de la E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA, para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por la Magistrada del Despacho Cuarto del Tribunal Administrativo de Caquetá en la plataforma denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.

¹ De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 85 del Código General del Proceso, con la demanda se deberá aportar la prueba de la existencia y representación legal de la demandada

Reparación Directa
18001333300320180035301
Reconoce Personería

Puede validar la autenticidad del documento ingresando en el siguiente link:
<https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador.aspx>